

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2018-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2018;

**VISTO**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal 07-94-MPT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y el artículo 40° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 82° de la Ley precitada, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, el de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, asimismo el artículo 91° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura o a su solicitud, puede establecer limitaciones especiales por la necesidad de conservación de zonas monumentales y de edificios declarados monumetos históricos o artísticos, de conformidad con las leyes sobre la materia y con las ordenanzas sobre protección urbana y del patrimonio cultural;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; en tal sentido, la Administración Pública tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, por cuanto la educación no es solo un derecho humano más, indispensable para el desarrollo de las personas y las sociedades, sino que es una herramienta de cambio social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2017-MC, se aprueba el Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en cuyo literal d) del artículo 2° define al Centro Histórico, como el área de valor cultural, histórico, urbanístico, arquitectónico y social, que constituye el área originaria de aglomeraciones urbanas de antigua fundación o conformación y que han experimentado el impacto de la urbanización. Posee sectores urbanos, con características urbanísticas y arquitectónicas, que atestiguan su desarrollo; contribuyen a su identidad y lo distinguen del resto de la ciudad;





Que, la Municipalidad Provincial de Trujillo, publicó la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, de fecha 07 de julio de 1994, en cuyo artículo primero establece que constituye zonificación no conforme la localización en el Centro Histórico de Trujillo, de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo – Centros Educativos: Inicial, Primario, Secundario, Superior No Universitario (Tecnológicos o Pedagógico) y Universitario; así como las Academias Pre- Universitarias y otros Programas Educativos y Servicios afines;

Que, asimismo, en el artículo tercero de la citada Ordenanza Municipal, se establece que a partir de la fecha, prohibir la autorización de nuevas licencias de funcionamiento y el otorgamiento de licencias de construcción, de ampliación, y de remodelación – adecuación de los establecimientos educativos ubicados dentro del área central de Trujillo (Sector C-1 del Plano de Sectorización Urbana de Trujillo). Solo se autorizará las reparaciones indispensables para la seguridad, ornato e higiene del establecimiento;

Que, con Carta S/N-2018-HWAD, de fecha 08 de marzo del 2018, el señor Regidor Hernán Wilfredo Aquino Dionisio presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, de fecha 07 de julio de 1994, y con Carta S/N de fecha 22 de marzo del 2018, presenta la Exposición de Motivos que sustenta el Proyecto de Ordenanza Municipal;



Que, con fecha 03 de abril del 2018, la Gerencia Municipal recepciona el Oficio N° 469-2018-MPT-PAMT/G, suscrito por el Gerente del Proyecto Especial de Recuperación del Patrimonio Monumental de Trujillo – PAMT, remitiendo el informe técnico sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, en el cual concluye que la propuesta cumple con los requisitos administrativos y técnicos al amparo del D.S. N° 001-2017-MC;



Que, mediante Informe Legal N° 757- 2018-MPT/GAJ, de fecha 30 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye que de conformidad, a la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio de la Nación, modificado por Decreto Legislativo N° 1255, se declara de interés social y necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; asimismo de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2017-MC, informe sobre propuesta de modificación de ordenanza adjuntado al Oficio N° 469-2018-MPT-PAMT/G, Segunda Disposición Complementaria Transitoria del aludido Decreto Legislativo N° 1255, el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, de fecha 07 de julio de 1994, es procedente su aprobación, debiendo ser discutido por el Concejo Municipal el cual ostenta la atribución de aprobar, modificar o derogar ordenanzas prescrito en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen en mayoría, N° 04-2018-MPT- COOEFUS, del 07 de mayo del 2018, la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, se pronuncia recomendando la aprobación por el Concejo Municipal de la Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, de acuerdo con lo precisado en el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la presente Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, pretende regular la zonificación no conforme a la zona conjunta al Centro Histórico de Trujillo, exceptuando aquellas instituciones educativas que hayan venido funcionando en el Centro Histórico con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT y que además se encuentren a nivel de riesgo alto declarado por la autoridad competente, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los educandos y no perjudicar el Derecho Constitucional a la Educación que les asiste, considerado dentro del ordenamiento jurídico



antes mencionado; teniendo en cuenta la población de estudiantes, quienes se verán expuestos a niveles de riesgo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, y, con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-94-MPT.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT, de fecha 07 de julio de 1994, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer como zonificación no conforme la localización en el Centro Histórico de Trujillo, de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo – Centros Educativos: Inicial, Primario, Secundario, Superior No Universitario (Tecnológicos o Pedagógico) y Universitario; así como las Academias Pre- Universitarias y otros Programas Educativos y Servicios afines.

Se exceptúa de la presente regulación a aquellos establecimientos educativos que hayan venido funcionando en el Centro Histórico con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT y que además se encuentre en nivel de riesgo alto declarado por la autoridad competente que justifique la ejecución de las obras correspondientes.”

**“ARTÍCULO TERCERO.-** A partir de la fecha, prohibir la autorización de nuevas licencias de funcionamiento y el otorgamiento de licencias de construcción, de ampliación, y de remodelación – adecuación de los establecimientos educativos ubicados dentro del área central de Trujillo (Sector C-1 del Plano de Sectorización Urbana de Trujillo). Solo se autorizará las reparaciones indispensables para la seguridad, ornato e higiene del establecimiento.

Se exceptúa de la presente regulación a aquellos establecimientos educativos que hayan venido funcionando en el Centro Histórico con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 07-94-MPT y que además se encuentre en nivel de riesgo alto declarado por la autoridad competente, debiendo cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios que correspondan.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCÁRGUESE a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su difusión y publicación en el Diario Oficial de la Región; así como en el Portal Institucional de esta Corporación edil: [www.munitrujillo.gob.pe](http://www.munitrujillo.gob.pe).

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**Dado en la ciudad de Trujillo, a los nueve días de mayo del dos mil dieciocho.**



*[Signature]*  
EDUARDO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPÚBLICA  
EDICION DE FECHA 11 105 12018